que con lo mi tiene del consejo trato de
este negocio. Y el Corregidor esta con dicho
lecion de no ser necesidad en este parte
y assi piden a esta ciudad a cuyo de tiene de otor
gar la escritura de este servicio en la con
formidad del precio y condiciones del pasado
y assimismo en la parte que mira a lo reditual
por ser servicio mucho no hallan exemplar
para ajustar la cantidad del caudal con
que dicho se regula por los testimonios
de los arrendamientos de los años pasados
es notoria la falencia que oy con prevencion
cautelar a todos los vecinos el
no pagar este derecho y assi dan quenta
de todo a esta ciudad para que en el uno y
otro se tome resolucion y se le ordene
la cantidad en que an de aver la es
critura del encauzamiento
Salio el señor don Antonio alberno Regidor
la ciudad abiendo oydo la proposicion de los
señores don Sebastian de Tudela y don Melchor
de Roda acordo que otorguen la escritura
del uno por ciento de lo bendible con las mis
mas condiciones y en la misma cantidad
que se otorgo la escritura del primer
servicio del cabe lon pasado y con las de
mas condiciones que a estos cavalleros
comisarios parecieren poner = y en quanto a lo
arrendable que es dos por ciento estos ca
balleros comisarios con parecer de
los abogados traten y confieran
con el señor don Geronimo Antonio de Mel

Ioen